

PANGUIPULLI, 15 de marzo del 2019.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto N° 001, que aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2019.
- 2.- El Decreto N° 3.219, de fecha 06 de Diciembre de 2016, Asunción de funciones como Alcalde para la Comuna de Panguipulli, al Sr. Rodrigo Valdivia Orias.
- 3.- El Decreto N°1077, de fecha 04 de Mayo de 2017, que delega en el Administrador Municipal, señor Claudio Andrés Oliva Reyes, la firma del Sr. Alcalde, en la Totalidad de la Documentación Administrativa y Contable del Municipio bajo Fórmula "POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE".
- 4.-El decreto N° 3234 de fecha 7 de diciembre de 2016 que determina orden de subrogancia de secretario Municipal.
- 5.- El contrato de arriendo suscrito con Don David Esteban Contreras Saez de fecha 1 de abril de 2019.
- 6.- Y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

DECRETO N° 1070

- 1) Apruébese, el contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Panguipulli y don David Esteban Contreras Saez, inmueble ubicado en la población siete lagos, pasaje Pullinque #16, para la instalación de la "oficina barrial" del programa Quiero Mi barrio a partir del 1 de abril de 2019.
- 2) Impútese los gastos inherentes a las cuenta 214-05-99-355 del Presupuesto Municipal vigente según su naturaleza.
- 3) Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

Transcribese a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE.**



JOHN AGUAYO GUZMÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CLAUDIO OLIVA REYES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MANUEL HUENCHULEO MORA
V.S. DIRECTOR CONTROL

COR/JAG/MHM/anm.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Oficina de Partes
- Cc. Dirección de control
- Cc. Dirección de finanzas
- Archivo Secretaria Municipal



CONTRATO DE ARRIENDO

DAVID ESTEBAN CONTRERAS SAEZ

A

MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



En Panguipulli, a 1 de abril de 2019, entre: por un parte, **don DAVID ESTEBAN CONTRERAS SAEZ** chileno,

sector Melefquen, ciudad y comuna de Panguipulli, y de paso por esta, en adelante el **“arrendador”**; y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N°69.201.200-3, representada por su Alcalde don **RODRIGO FERNANDO VALDIVIA ORIAS**, chileno,

, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 793, ciudad y comuna de Panguipulli, en adelante también indistintamente la **“Municipalidad”** o el **“arrendatario”**, quienes expresan lo siguiente:

PRIMERO: Don David Esteban Contreras Saez, es propietario de la vivienda ubicada en Villa siete lagos, calle Pullinque N°16, ciudad y comuna de Panguipulli; lote que tiene una superficie de 120 metros cuadrados.

SEGUNDO: En virtud del presente contrato, el arrendador da en arriendo a la Municipalidad de Panguipulli la vivienda, individualizado en la cláusula primero ubicada en Villa siete lagos, calle Pullinque N°16, ciudad y comuna de Panguipulli; lote que cuenta con una superficie de 120 metros cuadrados,.

TERCERO: El contrato de arrendamiento comenzará a regir el día 1 de abril del año 2019 y tendrá una vigencia de un año, de modo que expirará el día 31 de marzo del 2020. Este contrato se podrá prorrogarse automáticamente, en las mismas condiciones, salvo que alguna de las partes notifique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado en este acto, su intención de no continuar con el contrato, notificación que deberá



realizar con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo ~~inicial~~ o de cualquiera de sus prórrogas.

La Municipalidad de Panguipulli se reserva el derecho de ponerle término anticipado al presente contrato, si la propiedad arrendada se encontrare con orden de remate y/o embargo por causas atribuibles al arrendador o que un tercero acredite su dominio sobre el inmueble, no habiendo sido notificada la arrendataria de este cambio de propietario.

La Municipalidad de igual forma podrá poner término anticipado al presente contrato de arriendo, si por necesidades del servicio se viera obligado a ello. En este caso la Municipalidad deberá notificar mediante carta certificada al arrendador, dirigida al domicilio registrado en este acto, su intención de poner término anticipado al contrato de arriendo; notificación que deberá realizarse con 90 días de anticipación al término pactado en el presente contrato o a las prórrogas si procedieren

CUARTO: La renta mensual de arriendo será la suma de **\$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos)**, suma que deberá pagarse en forma anticipada por mensualidades calendarías, dentro de los primeros diez días de cada mes debiendo ser depositadas en la **cuenta corriente N° 71900020940 del Banco Estado** perteneciente a don David Esteban Contreras Sáez. Dicha renta deberá pagarse previa emisión del recibo de arriendo por parte del arrendador más la certificación del Administrador Municipal, siendo obligación de don David Contreras extender dicho recibo con tiempo y forma.

QUINTO: El arrendatario costeará los gastos correspondientes a los consumos de agua, electricidad, teléfono, internet y seguro debiendo exhibir los recibos correspondientes cada vez que el arrendador o su representante los solicite.

SEXTO: A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones de este contrato, el arrendador entrega en este acto al arrendatario la suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). El arrendador queda autorizado para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios que, en conformidad a la ley sean de cargo de la arrendataria, como también el valor de las cuentas pendientes de agua, gas, luz, agua, etc.



La arrendataria no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de algún mes, ni menos al del último mes de arriendo



SÉPTIMO: Se prohíbe al arrendatario subarrendar la propiedad o parte de ella. El incumplimiento de la presente cláusula, habilitará al arrendador para poner término ipso facto al presente contrato, de pleno derecho, sin necesidad de juicio previo ni intervención de tercera persona y sin derecho a indemnización alguna en beneficio de la arrendataria.

OCTAVO: El arrendador declara que la propiedad se encuentra con sus sistemas de gas, luz y agua funcionando en perfectas condiciones.

NOVENO: La arrendataria se compromete respecto del inmueble dado en arriendo a:

- Realizar las refacciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento que se le dará al inmueble.
- Se obliga especialmente a mantener la propiedad arrendada en correcto estado de aseo y conservación, reparando a su costo cualquier desperfecto o rotura que experimenten sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierres, ventanas, servicios higiénicos, instalaciones eléctricas, de agua y luz, etc., con motivo de un mal uso de este, no pudiendo en base a estas reparaciones perforar pisos, paredes y/o modificar tabiques.
- Si la arrendataria contrata servicios tales como Internet, alarmas u otros al minuto del término de contrato, dichos servicios deben ser cancelados, debiendo la arrendataria exhibir al momento de la entrega de la oficina las respectivas boletas de cancelación.

DÉCIMO: El arrendatario declara que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y se obliga a restituir todo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

DÉCIMO PRIMERO: El arrendador no responderá de manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad, ni por perjuicios que puedan producirse a la arrendataria por incendios, inundaciones, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías o por cualquier otra causa de conformidad



a lo establecido en la ley. En caso de que la arrendataria lo estimare necesario, podrá instalar a su costo cualquier sistema de seguridad, tales como alarmas, cercos u otros sistemas, previa autorización del arrendador.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Panguipulli

DÉCIMO TERCERO: La personería del Alcalde don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Panguipulli, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3.219 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que emana de la Sentencia de Calificación y Proclamación de la comuna de Panguipulli, dictada por el Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, de fecha 25 de noviembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha quedando uno en poder del arrendador y cuatro en poder de la arrendataria.



RODRIGO VALDIVIA ORIAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI



DAVID ESTEBAN CONTRERAS SAEZ


Autorizo las firmas de don Rodrigo Fernando Valdivia Orias, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PANGUIPULLI**, RUT N° 69.201.200-3, derivada de su condición de Alcalde, conforme a la Sentencia del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 28.11.2016, documentos que se encuentran protocolizados en el Registro de Instrumentos Públicos del sexto bimestre de dos mil dieciséis, es esta Notaría, bajo el número ochocientos cincuenta y cinco / dos mil dieciséis, letras a) y c); y de don **DAVID ESTEBAN CONTRERAS SÁEZ**, PANGUIPULLI, 11 de abril del año 2019.



LEONARDO CALDERA MALDÍA.- N.C. Y A.J.

